



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

**Nº043 - 2020- MPJB/GAF**

Jorge Basadre, 10 de marzo del 2020

### VISTO:

El Informe N°041-2020-MPJB/GAF-SGT, de la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N°246-2020-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°121-2020-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de créditos no devengados, correspondiente a obligaciones contraídas en contratación y adquisición de bienes y servicios del periodo 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art.43°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°006-2020-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el artículo 36°, numeral 36.2 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

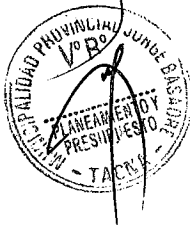
Que, mediante Informe N°041-2020-MPJB/GAF-SGT, de la Sub Gerencia de Tesorería de acuerdo a la revisión y análisis del expediente administrativo solicita la certificación de crédito presupuestario y el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo para el cumplimiento de obligaciones contraídas por la contratación de servicio de transporte correspondiente al ejercicio 2019;

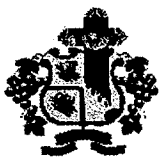
Que, mediante Informe N°246-2020-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de la obligación contraída según Anexo, de acuerdo

Villa Locumba: Calle Sucre S/N Plaza Bolognesi

Central Telefónica 052-475002

www.munijorgebasadre.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

**Nº043 - 2020- MPJB/GAF**

a la revisión y análisis del Presupuesto Institucional, el cual se programará durante el I Semestre del presente ejercicio presupuestal, de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera, el egreso que demande será de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA : 0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO  
PRODUCTO/PROYECTO : 2384826 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA  
ACTIVIDAD/AI/OBRA : 6000026 FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS  
FUNCION : 10 AGROPECUARIA  
DIVISION FUNCIONAL : 010 EFICIENCIA DE MERCADOS  
GRUPO FUNCIONAL : 0018 EFICIENCIA DE MERCADOS  
SEC. FUNCIONAL : 0054 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA  
FTE FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO : 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES  
ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.7 1.5 3 Gasto por la Contratación de Servicios  
MONTO : S/. 3,870.00 Soles

Que, mediante Informe N°121-2020-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión legal viable para el trámite de reconocimiento de deuda, precisando que debe tomarse en cuenta el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en marco de la delegación de facultades deberá de proseguir con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°006-2020-A/MPJB;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y RECONOCER** el adeudo proveniente de Ejercicios anteriores, por el importe total de S/. 3,870.00 (Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 soles), el cual será programado durante el I Semestre del presente ejercicio presupuestal 2020 de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera a favor del proveedor que corresponde a la contratación de servicio de transporte correspondiente al ejercicio 2019, conforme al siguiente detalle:

| Item  | Descripción                            | N° Doc. | Reg. SIAF | Rubro | Importe  |
|-------|----------------------------------------|---------|-----------|-------|----------|
| 1     | EMPRESA DE TRANSPORTES HNOS PONCE SCRL | 1099    | 2330      | 18    | 3,870.00 |
| TOTAL |                                        |         |           |       | 3,870.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el trámite de pago de la obligación contraída, según el artículo precedente y el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, según la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA : 0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO  
PRODUCTO/PROYECTO : 2384826 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA  
ACTIVIDAD/AI/OBRA : 6000026 FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS  
FUNCION : 10 AGROPECUARIA  
DIVISION FUNCIONAL : 010 EFICIENCIA DE MERCADOS  
GRUPO FUNCIONAL : 0018 EFICIENCIA DE MERCADOS  
SEC. FUNCIONAL : 0054 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA  
FTE FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO : 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES  
ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.7 1.5 3 Gasto por la Contratación de Servicios  
MONTO : S/. 3,870.00 Soles

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas para anular los registros presupuestarios cuyo reconocimiento se solicita y que se hayan reconocidos mediante actos Administrativos anteriores a efectos de evitar duplicidad de los mismos y el cumplimiento de lo dispuesto en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales y remítase el expediente administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la Municipalidad <http://www.munijorgebasadre.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

#### Distribución:

Alcaldía  
OCI  
GM  
OAJ  
OPP  
SGL y GP  
TIC  
Interesado  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Eón Milber E. Oroche Gutierrez  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS